

BONOS DE DEUDA PÚBLICA CANARIA

Una oportunidad para materializar tu Reserva para Inversiones en Canarias (RIC)



IMPORTE DE SUSCRIPCIÓN

Mínimo:

1.000 €

Máximo:

5.000.000 €



PERIODO DE SUSCRIPCIÓN

NOVIEMBRE 2026

05 al 11
de noviembre



NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

NOVIEMBRE 2026

13 al 17
de noviembre



CARGO DEL BONO EN CUENTA

NOVIEMBRE 2026

25
de noviembre



RENTABILIDAD (CUPÓN)

Cada 25 de noviembre
se pagará el

0,20%



VENCIMIENTO DEL CUPÓN

25 de noviembre
de 2031.



VENTANAS DE LIQUIDEZ

Podrás solicitar la venta de los bonos en
4 ventanas de liquidez:



Cada 25 de noviembre de cada año.

La petición debe presentarse dos meses antes
en la entidad bancaria.



¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLOS?

Personas físicas y jurídicas
para materializar **RIC**.



ADJUDICACIÓN Y PRORRATEO

- En principio, la adjudicación mínima será **50.000 €** o menos si solicitas una cantidad inferior.
- Se mantiene este mínimo de 50.000 € si todas las peticiones se cubren.
- El prorrateo se aplica a partir del mínimo de adjudicación.
- Todas las solicitudes presentadas en diferentes entidades bancarias se unen en una única solicitud.**
- Ejemplo del año pasado: quien solicitó 1.000.000 € y se le adjudicó 99.000 € (el mínimo era 80.000 €).



FINANCIACIÓN (opcional)

En caso de solicitar financiación
para contratar los bonos, la estructura
habitual suele ser:

- ✓ Carencia del capital.
- ✓ Liquidación trimestral de intereses.
- ✓ Duración: 5 años.
- ✓ Pignoración de los bonos.

Cada entidad bancaria marca la fecha límite
para solicitar la financiación, que será
anterior al periodo de suscripción
(5 – 11 de noviembre).



Por ejemplo, en **Cajasiete** la fecha límite
es **antes del 26 de octubre**.



PERSONA JURÍDICA: CÓDIGO LEI

- Las personas jurídicas necesitan código LEI, que debe solicitarse en el Registro Mercantil.
- Por solicitarlo y por renovarlo se paga una tasa.
- Tramítalo cuanto antes para evitar la saturación de la web del Registro Mercantil.
- El código LEI se vence anualmente y **debe mantenerse vigente durante los cinco años de duración de los bonos.**
- El código LEI solo es para personas jurídicas, no para personas físicas.



IMPORTANTE

**El código LEI debe mantenerse
vigente durante los 5 años.**

Si el código caduca, la entidad
bancaria puede bloquear la cuenta
de valores y no permitir operaciones
hasta que se regularice su situación.